

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, veintinueve de abril de dos mil veintiuno*

De conformidad con la solicitud elevada por la señora apoderada de la parte demandante, Doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los señores RUBEN MAURICIO ROZO CUADROS y MIGUEL CONTRERAS ANTOLINEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

PRIMERO. = DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. = ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO. = DECRETAR el desglose de los títulos valores bases del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandada con la constancia respectiva.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELÍ ALMEYDA RODRÍGUEZ